

EL REPUBLICANO.

TRIM. 1.º] TUNJA. 15 DE MAREO DE 1844.

[NUM. 6.º]

La libertad y el orden son las firmes columnas que sostienen el edificio social; sin ellas las naciones vienen á ser al fin la presa del despotismo ó la anarquía.

98
63

PARTE OFICIAL.

Circular número 13. República de la Nueva Granada. Gobernación de la provincia. Tunja 27 de Febrero de 1844. Al señor Jefe Político del cantón de...

El decreto de la cámara de la provincia de 7 de Octubre de 1835 sobre la indispensable y personal asistencia de los preceptores de las escuelas primarias está vigente y para que él se observe con toda escrupulosidad, la gobernación ha dispuesto que se circule de nuevo con el preciso fin de que los encargados de la educación de la juventud llenen el objeto que se ha propuesto el legislador, procurando á las poblaciones un bien tan inestimable como es la instrucción pública. U. me acusará recibido especial de la presente orden.—Dios guarde á U.

Francisco J. de Hys.

La cámara de la provincia de Tunja, en uso de la atribución 19.ª de la ley de 19 de Mayo de 1834, sobre regimen político.

DECRETA.

Art. 1.º Todo maestro ó preceptor de escuela primaria debe desempeñar por sí mismo las funciones de su destino, pues por solo el hecho de recomendarlo á otra persona, queda vacante, y la junta curadora lo informará al gobernador de la provincia, á fin de que previos los requisitos legales se proceda á llenar la vacante.

§.º Unico. Se exceptúan de la disposición del artículo anterior á los preceptores, que por impedimento físico ó otro grave motivo, suficientemente comprobado se les conceda permiso con previo informe de la junta curadora respectiva por la autoridad competente; en cuyo caso la misma autoridad que acuerda la licencia, determinará la parte del sueldo, que el interinario debe disfrutar, mientras dura la licencia, ó impedimento físico del propietario.

Art. 2.º El gobernador de la provincia, queda encargado de la ejecución del presente decreto. Dado en la sala de las sesiones de la cámara provincial de Tunja á 4 de Octubre de 1835.—El presidente de la cámara.—Antonio

Melo.—El secretario de la misma.—J. Antonio Prieto.—Gobierno de la provincia.—Tunja 7 de Octubre de 1835.—Ejecutese y publíquese.—Juan N. Toscano.—Por su Señoría el gobernador de la provincia.—El secretario de gobierno.—Manuel de Castillo.

EDITORIAL.

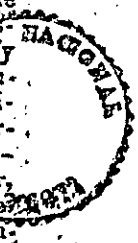
Hemos visto el mensaje que S. E. el Presidente de la Republica ha dirigido al 12.º Congreso constitucional, y hemos sentido el mas intenso placer al contemplar el halagado cuadro que en él se presenta, relativo al estado actual del pais, apesar de las crueles calamidades de que no há mucho tiempo fué presa.—El poco tiempo de paz, que de entonces acá han disfrutado los granadinos ha sido bastante para que las fuentes de felicidad con que brinda el clima y la indole de nuestros conciudadanos, y que fueron cegadas por el jenio del mal hayan vuelto á tomar su natural curso.

Las mejoras enunciadas por S. E. en aquel documento, parecen dictadas por una madura experiencia y un verdadero espíritu de patriotismo y filantropía; empero hay algunas que merecen ser meditadas detenidamente por la legislatura antes de ser llevadas á cabo. Una de ellas es la division territorial que tan fecunda puede ser en buenos ó malos resultados; pues ella presenta razones en pro y en contra, de grave trascendencia: unas y otras se pesan en la balanza de la prudencia y la razón; pues no basta que en un proyecto de ley se vislumbren algunas mejoras para ser adoptable, por que sucede á veces que los males que se experimentan al ponerlo en planta son mayores que aquellas.— Los ciudadanos que hoy componen las dos cámaras tienen la mas íntima persuasión de que la paz es una necesidad vital para las pequeñas naciones, y bajo este principio filantrópico y luminoso confiamos obrarán, dando leyes que no alteren nada el sistema, ni restrinjan las libertades públicas; de este modo se harán acredores á las bendiciones del pueblo.

REMITIVOS. DIPLOMANIA.

Señor redactor del *Republicano*, el arbol redactor de la una ó de la otra, tan verdadero, ingenioso y moral que presenta U. en su número 2.º me ha hecho recordar algunas cosas relativas á esta planta venenosa y fatal que he leído en la gaceta ó suplemento del *Tiempo* periódico de París y que si tiene á bien puede publicarlas en sus columnas.

La *dipsomania* de Huseland, que otros han llamado tambien *polydipsia ebriosa*, es una propension obstinada y violenta á embriagarse y solo comparable al hábito canina, como la llama el doctor Roesch en una memoria consignada en los anales de Higiene. en la cual hace importantes observaciones de este hábito ó vicio que tantos desordenes produce en el sistema nervioso y en la inteligencia. Esta afeccion, segun el señor Ezamer medico establecido en Rusia, que fué el primero que la llamó enfermedad, fué observada en esta comarca mejor que en ninguna otra parte y estuvo en mejor estado de apreciar sus accidentes en razon de la multitud de bebedores de licor fuertes que se encuentran allí. Este autor admite: 1.º una embriaguez continua, ó deseo perpetuo de beber licores fuertes, contra el cual la razon no puede nada, y que toma su origen en una necesidad moral; 2.º una embriaguez remitente en la cual las personas toman cantidades diversas en tiempos diferentes; 3.º una embriaguez intermitente ó periódica, que acomete por intervalos mas ó menos largos, de dias, de meses, y aun de estaciones como lo ha observado el doctor Bruhl, que con su larga mansion en Rusia ha tenido ocasion de examinar en innumerables personas, y que parece ser la misma que Mr. Ploucer llama *mania á potu* esta enfermedad fitted moral á quien los señores Clarus y Esquiré comparan á la ninfomania, y á otras del genero nervioso, tiene un caracter, unas veces astenico ó adinámico, que acomete á los melancolicos y miserables, y otras á los robustos en que el sistema muscular es muy rigido y desenvuelto; en aquellos hay una tendencia á la melancolia mas profunda y al suicidio, y en estos á los homicidios, y á todos los actos de violencia. Los signos característicos son, comenzar los individuos á ejecutar movimientos bruscos á cambiar continuamente de lugar, tienen una propension irresistible á destruir ó batarse, á cometer mil cosas desprovistas de buen sen-



BNC 7